

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE13996 de fecha 1° de julio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500106713:

"Información referente a si la C. Rosa Emilia Villalobos Casados laboró al servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz."

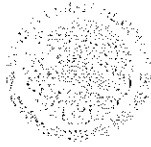
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE13996 de fecha 1° de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la C. Rosa Emilia Villalobos Casados labore o haya laborado como personal de esta Secretaría de Estado, como miembro del Servicio Exterior Mexicano, ni como prestadora de servicios profesionales por régimen de honorarios; motivo por el cual en este acto se declara la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental, mismo que a la letra señala:

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS ha declarado



como información inexistente la relativa a si la C. Rosa Emilia Villalobos Casados laboró al Servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tuxpan, Veracruz.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información solicitada no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante correo electrónico DSE13996 de fecha 1° de julio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500106713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-526

Folio 0000500106713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

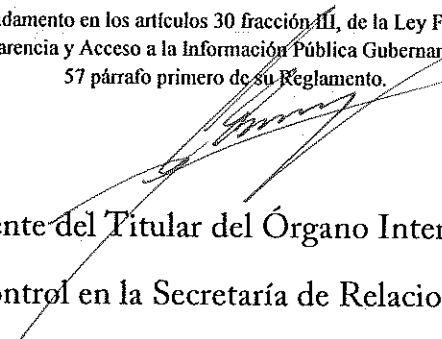
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

